

773

BUENOS AIRES,

18 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 1.442.225/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.442.225/11 obra el Acta Acuerdo N° 10/10 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) celebrada entre dicho organismo y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (A.E.F.I.P.) y el SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.P.A.R.A), conforme la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el Acta Acuerdo citada las partes convienen condiciones salariales conforme las consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que en virtud de lo estipulado en el anteúltimo párrafo del Acta Acuerdo referida, corresponde señalar que lo pactado modifica al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Leudo N° 15/91, según texto ordenado 2010, que aprobara la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 925 de fecha 16 de julio de 2010 y al Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo 16/92, según texto ordenado 2010 aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 924 de fecha 16 de julio de 2010.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del presente acuerdo se corresponde con la actividad del organismo firmante y con la representatividad de las asociaciones sindicales signatarias, emergente de sus personerías gremiales.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

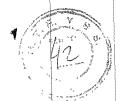


D.M. BR. T.





773



Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

. u , 🗓 , 😝

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1256 de fecha 22 de Septiembre de 2008 es menester dejar aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio respecto de los Acuerdos salariales establecidos en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 y del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 56/92 – Laudo N° 16/92.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologiada el Acta Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.442.225/11 delebrada entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.). por la parte empleadora, y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (A.E.F.I.P.) y el SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.P.A.R.A), por la parte sindical, conforme la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).



ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acta Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.442.225/11.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 773



ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

小枝 数 數字

41 K

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Colectivo de Trabajo de Empresa aprobado por Laudo N° 15/91 (t.o. 2010) y el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. 2010).

ARTICULO 5º Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acta Acuerdo homologada y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro

Oficial y archivese.

an is

RESOLUCIÓN S.T. Nº

DIB. NOEMI RIAL SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.442.225/11

Buenos Aires, 20 de Julio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 773/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **946/11.-**

VALERIA ANDREA VALETTI REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T